

DECRETO ALCALDICIO N° 324 DE 20 DE ABRIL DE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior; el DFL N° 458, de 1975, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General; el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (Res. 20 del 04.11.1994), y sus modificaciones; el decreto N° 55 (Minvu), de fecha 28.04.1989, publicado en el Diario Oficial de fecha 27.07.1989; lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.18. de su Ordenanza General; los decretos alcaldicios, sección segunda, N° 864 de 25 de agosto de 2016 y N° 890 de 1 de septiembre de 2016; los Oficios Ordinarios del Alcalde N° 1000/07/2017 de 12 de abril y N° 1000/09/2017 de 17 de abril, dirigidos al Seremi de Vivienda y Urbanismo y el Ordinario N°1667 ,de fecha 20 de abril 2017, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- a.** El interés de las autoridades comunales por recoger la preocupación de los vecinos para crear normas en la superficie a intervenir que sustituyan las de Plan Regulador Metropolitano, por una parte, e incorporen el territorio que perteneció a la Comuna de Quinta Normal rigiendo todo el territorio por las normas del Plan Regulador Comunal de Estación Central, modificando los actuales límites del área urbana, estableciendo nuevas normas sobre densidades brutas máximas y alturas máximas para las edificaciones, según las zonas que se establecen u usos de suelo permitidos y prohibidos en dichas zonas y norma de antejardines ;
- b.** Que por acuerdo N° 130 del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2016 se aprobó por unanimidad el inicio de estudios para “ Modificación del área Urbana comunal y Disminución de Normas Urbanísticas, altura, densidad y otras disposiciones”, en torno al eje Avenida Libertador Bernardo O’Higgins, en el polígono comprendido: A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,A; graficado en la presentación del Asesor Urbanista al concejo y hoy en el plano que se acompaña y forma parte de este decreto; asimismo la propuesta del alcalde aprobada considera el envío de la solicitud de postergación selectiva de permisos de edificación a la Seremi de Vivienda y Urbanismo con el fin de obtener su aprobación, dicho acuerdo fue promulgado por el decreto alcaldicio, sección segunda N° 864 de 25.08.2016 señalado en Vistos.
- c.** Que el Alcalde encomendó al Departamento de Asesoría Urbana la elaboración de los estudios correspondientes a dicho proyecto de modificación, según consta en el decreto alcaldicio, sección segunda N°890 de 01.11.2016 también señalado en Vistos;
- d.** Que por los Oficios 1000/07 y 1000/09 ambos 2017, de acuerdo al artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, el Alcalde solicitó al Seremi de Vivienda y Urbanismo la postergación selectiva de otorgamiento de los permisos de edificación, por tres meses, para las construcciones que excedan las alturas según las zonas clasificadas e identificadas en plano ilustrativo PPP-EC-01/2017 correspondiente al polígono A,B,C,D,E,F,G,H,I, J,A; en relación a la Modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal de Santiago vigente para la Comuna de Estación Central para el sector involucrado ;
- e)** Que por Ordinario N° 1667 de 20 de abril de 2017, el Seremi de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente la solicitud de postergación de permisos de construcciones según altura de edificación en metros, por un período de tres meses, en las cuatro zonas propuestas por la Municipalidad;

DECRETO:

- 1° POSTERGUESE POR UN PLAZO DE TRES MESES**, a contar de la fecha de publicación de este decreto en el Diario Oficial, el otorgamiento de permisos de edificación para todos los destinos de uso de suelo, para construcciones que excedan las alturas según las zonas clasificadas e identificadas en plano ilustrativo PPP-EC-01/2017 escala 1.2.500 elaborado por el Departamento de Asesoría Urbana, de la Secretaría Comunal de Planificación , el cual forma parte integrante de este decreto, que son las siguientes : ZLBO: 39 metros; ZRA: 21,50 metros; ZRI: 14 metros y ZRB: 11,50 metros;
- 2° PUBLIQUESE** el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna para su entrada en vigencia.
- 3° ANOTESE Y COMUNIQUESE** a las Direcciones de Alcaldía, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Control, Obras, Secretaría Comunal de Planificación y su Departamento de Asesoría Urbana y Secretaría Municipal.

AGUSTIN CARRICAJO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RICARDO FERRADA VALENZUELA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”